

C.P. QUI. ORDINARIO N° 12.000/337 Vrs.

ESTABLECE MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTE AVISOS DE CONDICIONES METEOROLÓGICAS ADVERSAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO.

QUINTERO, 13 de agosto de 2021.

VISTOS: lo dispuesto en el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, "Ley de Navegación"; el D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, "Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante"; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República"; el Plan C.P. QUI. ORD. N° 12.600/472/2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, "Plan Subsidiario de Seguridad y Alerta por Aviso de Condiciones Meteorológicas Adversas"; la Directiva D.G.T.M. y M.M. Ord. O-41/001, de fecha 20 de octubre de 1999, que dispone las medidas para salvaguardar la vida humana en el mar ante condiciones de tiempo adversas; la Resolución C.P. QUI. Ord. N° 12.000/381/Vrs., de fecha 9 de agosto de 2019, que establece las condiciones de operación marítimo – portuario en la bahía de Quintero; la Resolución C.P. QUI. Ord. N° 12.000/11/Vrs., de fecha 1 de julio de 2021, que establece las disposiciones a los remolcadores de guardia en la bahía de Quintero, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

FÍJANSE, las medidas preventivas y de seguridad necesarias, ante la aproximación de un frente de mal tiempo o de una situación anormal no pronosticada en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quintero y Papudo, con el propósito de mitigar los efectos en naves, embarcaciones menores y deportivas, terminales marítimos y portuarios, muelles, caletas y clubes de yates; así como también, a usuarios marítimos, con el objetivo de salvaguardar la vida humana en el mar y preservar el medio ambiente acuático.

I.- INFORMACIONES:

- A.- Los fenómenos meteorológicos y oceanográficos pueden dar origen a situaciones críticas en el ámbito marítimo que revistan un peligro a las dotaciones de naves y personas que se encuentren al interior de instalaciones portuarias, terminales marítimos, clubes de yates, caletas de pescadores, concesiones marítimas y borde costero en general.
- B.- El artículo N° 91 de la Ley de Navegación, establece que la Autoridad Marítima será la autoridad superior en las faenas que se realicen en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, correspondiéndole exclusivamente determinar las medidas que convenga adoptar en materia de seguridad.
- C.- El D.F.L. (H.) N° 292, de 1953, en su artículo N° 3 letra a), dispone que es función de la Armada de Chile, a través de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (D.G.T.M. y M.M.), velar por la seguridad de la navegación y por la protección de la vida humana en el mar.
- D.- El Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, en el Capítulo XVIII, artículo N° 147, establece que las Capitanías de Puerto, deberán tomar todas las medidas que estimen pertinentes ante la aproximación de un frente de mal tiempo. Asimismo, en su artículo N° 151, faculta a los Capitanes de Puerto a suspender el tránsito marítimo o faenas cuando reinen temporales, bravesas de mar, densas neblinas, cerrazones lluviosas, fuertes vientos o fenómenos anormales que afecten la integridad física de las personas que trabajan en el ámbito marítimo y en su Artículo N°

152, dispone que la suspensión del tránsito puede ser general o parcial, indicada por las siguientes señales:

- Bandera "M" del Código Internacional de Señales, izada al tope de la driza, indicará que queda suspendido todo tráfico de embarcaciones menores en la bahía por mal tiempo. La recepción de naves se hará a juicio del Capitán de Puerto.
 - Bandera "R" del Código Internacional de Señales, izada al tope de una driza, indicará que queda suspendido todo tráfico y las faenas de carga y descarga, debiendo amarrarse lanchas y remolcadores. La recepción de naves no será obligatoria, quedando éstos a juicio del Capitán de Puerto, según los medios de que disponga. Sólo se permitirá la salida de embarcaciones equipadas expresamente para el salvamento, previo aviso al Capitán de Puerto, el cual se reservará el derecho de negar la salida a todo vapor que no reúna las condiciones excepcionales de fuerza, resistencia, seguridad y dimensiones que se requieren para hacerse a la mar en tales circunstancias.
- E.- El Centro Meteorológico de Valparaíso confecciona y entrega diariamente para su difusión, pronósticos meteorológicos de tiempo marítimo, avisos especiales, de mal tiempo, temporal y marejadas entre otros. Esta información contribuye a la seguridad de la navegación, las operaciones portuarias, la salvaguarda de la vida humana en el mar y a la protección del medio ambiente acuático.
- F.- En la actualidad, es factible prever con suficiente antelación, el desplazamiento y evolución de los sistemas frontales y depresiones asociadas que puedan afectar al litoral de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quintero y Papudo.
- G.- Las condiciones meteorológicas de mar y viento, no se hacen presentes de una manera uniforme en la bahía de Quintero, variando conforme a la configuración geográfica de ésta, razón por la cual, para efectos de restricción de maniobras y faenas, se utilizarán las siguientes áreas demarcadas por líneas imaginarias:
- 1.- Límite del Puerto: Línea imaginaria que une "Punta Liles", con el punto geográfico ubicado en latitud 32° 44' 54"S y longitud 071 °31' 56"W y desde allí con "Punta Fraile".
 - 2.- La línea imaginaria entre "Punta Liles" y "Punta Ventanillas": Será considerada para la restricción de maniobras graduales y enfocadas principalmente al tráfico de embarcaciones menores, embarco y desembarco de personas en naves a la gira, carga y descarga de víveres y pertrechos, etc.
 - 3.- La línea imaginaria entre el cabezo del muelle "Asimar S.A." y muelle "GNL S.A." respectivamente. El propósito de esta línea imaginaria, es delimitar de una manera específica las maniobras que se realizan ante una condición de tiempo en la bahía, principalmente enfocado a los relevos de las dotaciones que se encuentran embarcadas en naves pesqueras, lanchas de embarco de práctico y de servicios generales, entre otras.

II.- ACTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

- A.- Ante la recepción de información que indique la proximidad de condiciones meteorológicas adversas, que puedan dar origen a situaciones críticas en los puertos y terminales marítimos, afectando la seguridad del personal, especialmente en los embarcaderos de naves menores, la Capitanía de Puerto de Quintero y Papudo, alertará a las naves y embarcaciones que se encuentren dentro de la jurisdicción; como asimismo, a los terminales marítimos, muelles, caletas de pescadores, empresas marítimas y pesqueras, agencias de naves, clubes de yates y alcaldes de mar, con el propósito que establezcan las medidas y precauciones de prevención y seguridad.
- B.- Para lo anterior, se consideran como guía los diferentes informes meteorológicos, emitidos por el Centro Meteorológico de Valparaíso, o cualquier otra fuente de información meteorológica que permita predecir oportunamente un frente de mal tiempo.
- C.- Las maniobras de practica en muelles, terminales marítimos y fondeos a la gira de naves nacionales y extranjeras en la jurisdicción, deberán ser efectuadas conforme a lo establecido en la resolución local que establece las condiciones de operación marítimo-portuario en la bahía de Quintero.
- D.- Las maniobras de alije y faenas de combustible (bunker), se deberán efectuar conforme a lo establecido en la resolución local de la Capitanía de Puerto, que establece las condiciones de operación marítimo-portuario en la bahía de Quintero.
- E.- Las empresas marítimas, pesqueras, agencias de naves, capitanes, patronos de embarcaciones menores, clubes de yates, caletas de pescadores, capitanes de yates y toda persona que tenga a su cargo una nave o embarcación, verificará los elementos de fondeo y amarre, al anuncio de un sistema frontal, marejadas, cerrazón de niebla y viento, especialmente de componente norte, cuya supervisión se efectuará en forma permanente por sus propietarios o representantes.
- F.- La condición de puerto cerrado para embarcaciones menores por cerrazón de niebla, se aplicará a todas aquellas naves que no cuenten con elementos de ayuda a la navegación (radar). Aquellas naves que posean radar, deberán solicitar zarpe a la Capitanía de Puerto, con el objeto de que éstas sean controladas. Esta condición no será señalizada en el mástil de señales.
- G.- Las naves en condición de arraigo, para comercial, estado rector del puerto y artefactos navales, deberán tomar todas las acciones necesarias, objeto no se constituyan en peligros para la navegación, la seguridad de la vida humana en el mar y la preservación del medio ambiente acuático.

III.- ACCIONES BÁSICAS ANTE CONDICIONES METEOROLÓGICAS ADVERSAS:

Si bien es cierto no todos los períodos de mal tiempo evolucionan de la misma forma, se pueden establecer pautas definidas, con el propósito de estandarizar procedimientos y establecer una doctrina común ante estas situaciones.

La Capitanía de Puerto de Quintero y Papudo, será responsable del cumplimiento de las siguientes acciones, de acuerdo a las respectivas condiciones de tiempo:

Condición de Tiempo	Señal Diurna	Señal Nocturna	Viento (nudos)	Altura de Ola (metros)	Visibilidad (millas náuticas)
Normal	-	-	0 a 18	< 1	-
Tiempo Variable	Gallardete N°1	Una luz verde	18 a 25	> 1	-
Mal Tiempo	Una esfera negra	Una luz roja	25 a 35	> 1	-
Temporal	Dos esferas negras	Dos luces rojas	> 35	> 1	-
Baja Visibilidad	-	-	-	-	0.5
Marejadas	-	-	-	> 1	-

Ante avisos de condiciones meteorológicas adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quintero y Papudo, se enviará por correo electrónico al ámbito marítimo y portuario local, difusión por la Radioestación Marítima de Seguridad de Quintero (CBV-21), radioemisoras locales y red social "Twitter" (@Cp_Quintero) u otras que se creen a futuro.

Cada vez que se efectúe un cambio a la condición de puerto, ya sea por avisos de condiciones meteorológicas o por tiempo presente en la bahía (variable, mal tiempo, temporal, baja visibilidad, marejadas), se ingresarán las restricciones en aplicación SVIP (Sistema de Visualización de Instalaciones Portuarias), pudiendo el usuario marítimo visualizar la información en siguientes aplicaciones, accediendo a través de la página www.directemar.cl/serviciosonline.

- SITPORT (Situación Portuaria Nacional).
- SVIP (Sistema de Visualización de Instalaciones Portuarias).

A.- CONDICIÓN TIEMPO NORMAL (0 a 18 nudos):

Permite efectuar operación normal en la bahía de Quintero, sin restricción.

B.- CONDICIÓN TIEMPO VARIABLE (18 a 25 nudos):

- 1.- Una vez recibida la información de alerta por condiciones meteorológicas por parte del Centro Meteorológico de Valparaíso, se procederá a evaluar la situación marítima portuaria, restringiendo el tráfico de embarcaciones menores de 25 o 50 TRG, dentro o fuera de la bahía.
- 2.- Esta condición será establecida por la Autoridad Marítima Local, previo análisis del boletín meteorológico y observación de tiempo local, considerando factores como la fuerza, dirección del viento, el estado del mar y el período o energía de la ola.

- 3.- Se preparará una condición de puerto por "Tiempo Variable", de acuerdo al formato indicado en anexo "A", estableciendo restricción y autorización de maniobras en muelles, terminales marítimos y maniobras en la bahía de Quintero.
- 4.- Se emitirá condición de "Tiempo Variable" por canal 16/09 VHF y se enviará por correo electrónico al ámbito marítimo-portuario local.
- 5.- Se indicará en el mástil de señales la condición actual de tiempo, conforme a las normas indicadas en el anexo "E".

Tiempo Variable:

Diurno : Gallardete 1.

Nocturno : Luz Verde (mástil de señales de la Sala Control Tráfico Marítimo).

Puede ir acompañada por las banderas "Mike" o "Romeo", según se necesite completar la información visual.

- 6.- La Capitanía de Puerto, previa evaluación y análisis de la evolución de las condiciones meteorológicas, oportunamente podrá disponer la salida de las naves de los terminales y muelles o llevar a la gira para zarpar a capear fuera de la bahía. Si el Capitán de la Nave se siente inseguro en su fondeo, producto de las condiciones meteorológicas reinantes en la bahía podrá llevar ancla y zarpar fuera de los límites del puerto (sobre 05 MN de costa).
- 7.- Muelles y terminales marítimos, deberán aplicar respectivos planes de operación cada vez que se superen los límites operacionales por viento en la bahía de Quintero.
- 8.- Los armadores y los agentes de naves coordinarán con sus respectivos capitanes, objeto atender las necesidades de estos en relación a la seguridad de las naves, considerando al personal de amarradores y otros auxiliares, objeto en todo momento se encuentren disponibles para apoyar desde tierra, los requerimientos del capitán de la nave (reposición de espías, nombramiento oportuno de amarradores, necesidades del práctico, remolcadores, etc.).
- 9.- Las naves deberán reforzar amarras, mantener la dotación mínima de seguridad a bordo, alistar sus máquinas y encontrarse listas para dejar muelles y terminales marítimos, ante el empeoramiento de las condiciones meteorológicas.
- 10.- Los remolcadores de guardia y de reten, deberán estar en conocimiento de las condiciones meteorológicas de la bahía, objeto asistir a naves en peligro, ya sea a la gira o amarrados a muelles y terminales marítimos, manteniendo atención permanente en canales VHF 16 y 14.
- 11.- Los alcaldes de mar, presidentes de sindicatos de pescadores y clubes náuticos, adoptarán todas las medidas de seguridad preventivas en las

- 12.- respectivas caletas y/o puntos de fondeos y se verifique la recalada de todas sus embarcaciones.
- 13.- Las agencias de naves, clubes de yates, sindicatos de pescadores, etc., deberán informar a las naves, armadores, patrones, etc., según sea el caso, respecto de la presente condición de tiempo, objeto anticipadamente se tomen las medidas necesarias para alistar las naves.
- 14.- Las embarcaciones menores que se encuentren en las bahías de la jurisdicción, deberán permanecer fondeadas o protegerse en el sector más seguro, debiendo reforzar amarras a boyas de fondeos o vararlas en lugares adecuados.

Las embarcaciones menores con motores fuera de borda o a remo, deberán ser varadas o fondeadas en lugar seguro, previo análisis de la condición de tiempo que se presente.
- 15.- Los pesqueros de altamar deberán buscar refugio y fondear en lugar apropiado con sus dotaciones mínimas que correspondan.
- 16.- Cuando las condiciones de tiempo variable (viento) aumenten de intensidad, se evaluará el desatraque de naves desde los muelles, desamarre de terminales y la salida de buques fondeados en la bahía, dependiendo de la intensidad del viento del frente pronosticado. Las naves podrán ingresar nuevamente a la instalación portuaria una vez que las condiciones meteorológicas lo permitan.
- 17.- Las naves a la gira deberán alistar máquinas y notificar a la dotación, con el objeto de salir a capear las condiciones meteorológicas, conforme a la decisión del capitán de la nave.

C.- CONDICIÓN DE MAL TIEMPO (25 a 35 nudos):

- 1.- Se establecerá la condición de "Mal Tiempo", según los parámetros operacionales del puerto, suspendiendo el tráfico de embarcaciones menores dentro y/o fuera de la bahía; suspendiendo las faenas según las condiciones meteorológicas reinantes.
- 2.- Se preparará una condición de puerto por "Mal Tiempo", de acuerdo a formato indicado en anexo "A", estableciendo restricciones de maniobras en muelles, terminales marítimos y maniobras en la bahía de Quintero.
- 3.- Se emitirá condición de "Mal Tiempo" por canal 16/09 VHF y se enviará por correo electrónico al ámbito marítimo y portuario local.
- 4.- Se verificará el cumplimiento de todas las medidas dispuestas en la condición de Tiempo Variable para la condición de Mal Tiempo, en especial las coordinaciones respectivas con las agencias de naves, muelles, terminales marítimos, alcaldías de mar, sindicatos de pescadores y clubes de yates.

- 5.- Se deberá indicar en el mástil de señales la condición actual de tiempo, conforme a las normas indicadas en el anexo "E".

Mal Tiempo:

Diurno : Esfera Negra.

Nocturno : Luz Roja (mástil de la Sala Control Tráfico Marítimo).

Puede ir acompañada por las banderas "Mike" o "Romeo", según se necesite completar la información visual.

- 6.- Las naves atracadas o amarradas en muelles y terminales marítimos deberán largarse de la instalación portuaria, fondeando a la gira o navegar (drifting) fuera de los límites del puerto. El orden de largada será planificado y dispuesto por la Autoridad Marítima Local.
- 7.- Cuando las naves no alcancen a completar su carga, las agencias de naves deberán verificar que estas se encuentren estibadas y trincadas en las mejores condiciones para zarpar de emergencia, debiendo tener especial énfasis en la obligatoriedad de abandonar el sitio de atraque con las bodegas debidamente cerradas y trincadas.
- 8.- Las naves a la gira pueden permanecer fondeadas a la gira o llevar ancla para capear fuera de los límites del puerto, con dotación completa a bordo, guardia permanente en puente de gobierno, máquinas listas a capear la condición meteorológica, sujeta a disposición de la Autoridad Marítima Local o resolución del capitán de la nave.
- 9.- Los remolcadores de guardia y de retén, y a todos aquellos que se encuentren en la bahía, quedarán a las órdenes del Capitán de Puerto para la atención de emergencias.
- 10.- En las bahías, puertos y caletas:
 - a.- Queda prohibido el atraque y amarre de naves.
 - b.- Los zarpes de las naves mercantes serán autorizados, de acuerdo a la evaluación que haga esta Autoridad Marítima Local, en coordinación con el práctico de servicio, para lo cual se deberá tener siempre presente el desembarco seguro de dicho personal.
 - c.- Queda cerrado el puerto para el tráfico de embarcaciones menores dentro y fuera de la bahía, a evaluación del Capitán de Puerto.
 - d.- El tránsito de personas en muelles y terminales quedará limitado solo a las cuadrillas de amarradores, y en las circunstancias que se encuentren involucrados en alguna largada de una nave.
 - e.- Se suspenderán trabajos, faenas portuarias, transferencia de cargas en muelles, terminales marítimos y naves a la gira, notificando a las naves y sus agencias.
- 11.- Quedará suspendido todo el tráfico marítimo de naves en la bahía de Quintero. En aquellos casos especiales, cuando se requiera autorización de zarpe dentro de la bahía o ante la necesidad de zarpe a capear una

condición meteorológica de mal tiempo, se deberá solicitar autorización a esta Capitanía de Puerto.

- 12.- Las embarcaciones menores y pesqueros industriales, que se encuentren en las bahías de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quintero y Papudo, deberán permanecer fondeadas o protegerse en el sector más seguro, aumentando las medidas de seguridad y reforzar al máximo sus amarras. Si mantuvieran dotación a bordo, deberán informar a esta Autoridad Marítima nombre, R.U.N. y número de celular de la dotación.
- 13.- Los alcaldes de mar y administradores de clubes de yates, suspenderán los zarpes, verificando que las embarcaciones permanezcan en buen fondeadero o en su efecto ordenarán su varada. Remitirán a esta Capitanía de Puerto el listado de las embarcaciones que, a decisión del propietario o por imposibilidad técnica, no fueron varadas.
- 14.- Se recomienda que las naves (remolcadores, pesqueros de alta mar, lanchas fleteras, lanchas de embarco de prácticos, etc.), que decidan pasar mal tiempo fondeados con su dotación a bordo, evalúen fondear en el sector de Puerto Ventanas, principalmente ante condiciones de viento de componente Norte.

D.- CONDICIÓN DE TEMPORAL (> 35 nudos):

- 1.- Se establecerá la Condición de Temporal, según los parámetros operacionales del puerto, interrumpiendo el tráfico de embarcaciones menores y mayores dentro y/o fuera de la bahía, además de los trabajos y faenas marítimas portuarias.
- 2.- Se preparará una condición de puerto por "Temporal", de acuerdo a formato indicado en anexo "A", estableciendo restricciones de maniobras en muelles, terminales marítimos y maniobras en la bahía de Quintero.
- 3.- Se emitirá condición de "Temporal" por canal 16/09 VHF y se enviará por correo electrónico al ámbito marítimo-portuario local.
- 4.- Se verificará el cumplimiento de todas las medidas dispuestas en la condición de mal tiempo para la condición de temporal, en especial las coordinaciones respectivas con las agencias de naves, muelles, terminales marítimos, alcaldías de mar, sindicatos de pescadores y clubes de yates.
- 5.- Se deberá indicar en el mástil de señales la condición actual de tiempo, conforme a las normas indicadas en el anexo "E".

Temporal:

Diurno : Dos Esferas Negras.

Nocturno : Dos Luces Rojas (mástil de señales de la Sala Control Tráfico Marítimo).

Puede ir acompañada por la bandera "Romeo", según se necesite completar la información visual.

- 6.- Las naves atracadas o amarradas deberán abandonar los muelles o terminales marítimos y salir a capear el temporal fuera los límites del puerto hasta que las condiciones permitan nuevamente el ingreso a la bahía.
- 7.- Se prohíbe el atraque, amarre y fondeos de naves nacionales y extranjeras.
- 8.- Las naves a la gira deberán levar ancla y zarpar fuera de los límites del puerto a capear el temporal a una distancia sobre 5 MN de costa (medida desde la zona de espera de prácticos).
- 9.- Los remolcadores de guardia y de retén, y todos aquellos que se encuentren en la bahía, deberán estar preparados para prestar apoyo en caso sea necesario o ser requerido por la Autoridad Marítima Local.
- 10.- Naves pesqueras y especiales que se encuentren con dotación a bordo deberán reforzar amarras, largar o levar anclas en caso sea necesario.
- 11.- Se recomienda que las naves (remolcadores, pesqueros de alta mar, lanchas fleteras, lanchas de embarco de prácticos, etc.), que decidan pasar el temporal fondeados con su dotación a bordo, evalúen fondear en el sector de Puerto Ventanas (Punta Ventanillas), principalmente al presentarse condiciones de viento del componente Norte.
- 12.- Cuando las naves no alcancen a completar su carga, las agencias de naves deberán verificar que estas se encuentren estibadas y trincadas en las mejores condiciones para zarpar de emergencia, debiendo tener especial énfasis en la obligatoriedad de abandonar el sitio de atraque con las bodegas debidamente cerradas y trincadas.
- 13.- El sector marítimo y portuario, a través de sus respectivos representantes legales, deberán estar en condiciones de informar a esta Autoridad Marítima Local, un resumen y novedades de su sector, como igualmente acciones que hayan sido tomadas, inconvenientes o situaciones críticas que se presenten en cualquier momento durante esta condición. Los antecedentes antes mencionados, serán asumidos como información formal por parte de la Capitanía de Puerto, ante requerimientos de la misma.

E.- CONDICIÓN DE CERRAZÓN DE NIEBLA:

Esta condición se establecerá cuando exista una visibilidad inferior a un kilómetro (0.5 millas náuticas), desde el punto de observación de esta Capitanía de Puerto (Sala de Control Tráfico Marítimo) y no disipe en un lapso de 45 minutos, debiéndose cumplir las siguientes disposiciones:

- 1.- Se limitará el zarpe dentro y fuera de la bahía a todo tipo de embarcación que no posea equipo de radar operativo y personal capacitado para operarlo.
- 2.- Las maniobras de abarloomientos, desabarloomientos, atraque, amarre, desamarre, desatraque, fondeos de naves extranjeras y faenas de buceo, quedarán suspendidas. Sin embargo, la Capitanía de Puerto, en casos excepcionales, podrá evaluar caso a caso las maniobras de atraque o desatraque.

F.- CONDICIÓN DE MAREJADAS:

Esta condición será establecida cuando se encuentre vigente un aviso especial de marejadas, marejadas anormales, o cuando las condiciones meteorológicas presentes lo ameriten, originadas por viento o mar de fondo, efectuando restricciones de maniobras de acuerdo a parámetros operacionales de cada muelle y terminal marítimo, y lo establecido en la Resolución de Operación del Puerto.

IV.- VIGENCIA:

DÉJESE sin efecto el Plan C.P. QUI. Ordinario N° 12.000/406, de fecha 27 de octubre de 2015.

V.- ANEXOS:

- | | | |
|-----------|---|---|
| Anexo "A" | : | Formato cambio de condición de puerto y restricción de maniobras en la bahía de Quintero. |
| Anexo "B" | : | Señales de mal tiempo. |
| Anexo "C" | : | Croquis límite del puerto y líneas imaginarias de la bahía de Quintero. |
| Anexo "D" | : | Comunicaciones. |
| Anexo "E" | : | Señales de condiciones de tiempo diurnas y nocturnas. |
| Anexo "F" | : | Escala Beaufort de fuerza del viento de superficie. |

(ORIGINAL FIRMADO)

**GABRIEL NÚÑEZ MÉNDEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO QUINTERO Y PAPUDO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Muelles y Terminales.
- 2.- Agencias de Naves.
- 3.- Alcaldías de Mar.
- 4.- Sindicatos de Pescadores.
- 5.- Clubes de Yates.
- 6.- Usuarios Marítimos.
- 7.- G.M. (V.) (Inf.)
- 8.- Archivo.

A N E X O " A "

**FORMATO CAMBIO DE CONDICIÓN DE PUERTO Y RESTRICCIÓN DE MANIOBRAS
EN LA BAHÍA DE QUINTERO**

CONDICIÓN DE PUERTO N° _____ / 2021

DEL:	Capitán de Puerto de Quintero	FECHA:	01 de Julio del 2021.
AL:	Sres. Usuarios marítimos	REF. :	- Plan ante Variación de Condición de Tiempo de la Capitanía de Puerto de Quintero. - Aviso Especial de Marejadas N° xxx / xxx

En cumplimiento a Plan ante variación de condición de tiempo de la Capitanía de Puerto de Quintero y teniendo en consideración las condiciones meteorológicas reinantes en el puerto de Quintero, a contar de las --:-- hrs., esta Autoridad Marítima establece condición de puerto "MAREJADAS", con las siguientes restricciones.

MANIOBRAS EN MUELLES		ATRAQUE	DESATRAQUE
01	Ventanas.	NO	NO
02	Oxiquim.	NO	NO
03	GNL.	NO	NO
04	Asimar.	NO	NO
MANIOBRAS EN TERMINALES MARÍTIMOS		AMARRE	DESAMARRE
05	Multicrudo, LPG y Barcaza.	NO	NO
06	Monoboya.	NO	NO
07	El Bato.	NO	NO
MANIOBRAS EN LA BAHÍA		AUTORIZA	
08	Abarloamientos.	NO	
09	Desabarloamientos.	NO	
10	Embarque de prácticos en zona espera práctico.	NO	
11	Fondeos a la gira para naves de bandera nacional.	SI	
12	Fondeos a la gira para naves extranjeras.	NO	
13	Tráfico de naves menores en área comprendida entre los Límites del Puerto y línea imaginaria entre Punta Liles y Punta Ventanillas.	NO	
14	Tráfico de naves menores en área comprendida desde la línea imaginaria entre Punta Liles y Punta Ventanillas hasta línea imaginaria entre cabezos de muelle ASIMAR y muelle GNL.	SI	
15	Tráfico de naves menores al interior de línea imaginaria entre cabezos de muelle ASIMAR y muelle GNL.	SI	
16	Embarco o desembarco de personas en naves a la gira (sólo en área autorizada para el tráfico de naves menores).	SI	
17	Carga o descarga de víveres y pertrechos (sólo en área autorizada para el tráfico de naves menores).	SI	
18	Embarcaciones menores dedicadas a la pesca dentro de los 05 cables de costa.	SI	
19	Actividades de buceo.	NO	
20	Paseos dentro de los límites del puerto.	NO	
21	Embarcaciones menores que no posean radar.	NO	

Lo anterior con el objeto de minimizar los riesgos de accidentes personales y del material del frente marítimo y portuario local.

Por orden del Sr. Capitán de Puerto.

(ORIGINAL FIRMADO)

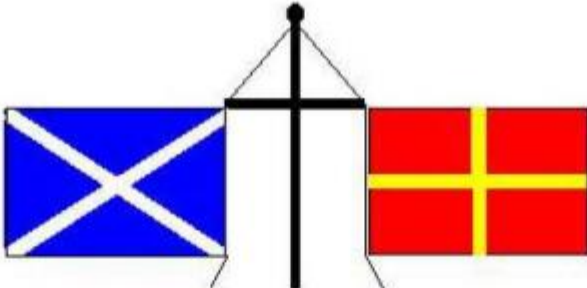
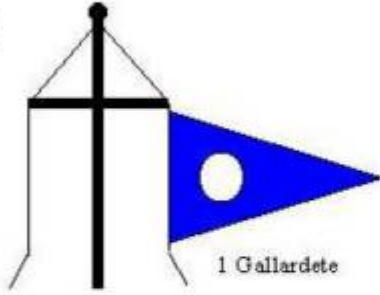
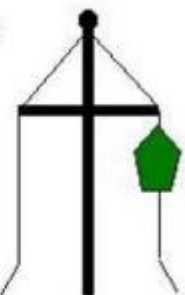
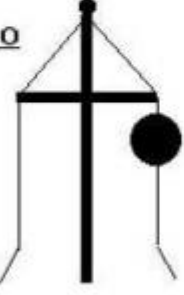
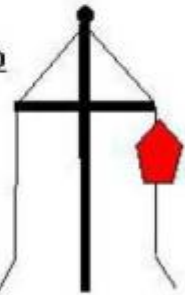
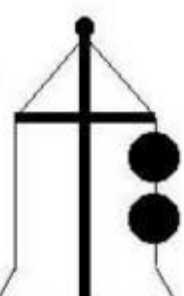
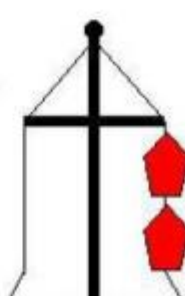
**GABRIEL NÚÑEZ MÉNDEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO QUINTERO Y PAPUDO**

DISTRIBUCIÓN:

Ídem cuerpo principal.

ANEXO "B"

SEÑALES DE MAL TIEMPO

<p>Esta bandera indica que queda suspendido el tráfico de embarcaciones menores en la bahía por mal tiempo</p>		<p>Esta bandera indica que queda suspendido todo tráfico y las faenas de carga y descarga debiendo amarrarse lanchas y remolcadores</p>
DE DIA	DE NOCHE	
<p><u>VARIABLE</u></p>  <p>1 Gallardete</p>	<p><u>VARIABLE</u></p>  <p>1 Farol verde</p>	
<p><u>MAL TIEMPO</u></p>  <p>1 esfera</p>	<p><u>MAL TIEMPO</u></p>  <p>1 Farol rojo</p>	
<p><u>TEMPORAL</u></p>  <p>2 esferas</p>	<p><u>TEMPORAL</u></p>  <p>2 Faroles rojos</p>	

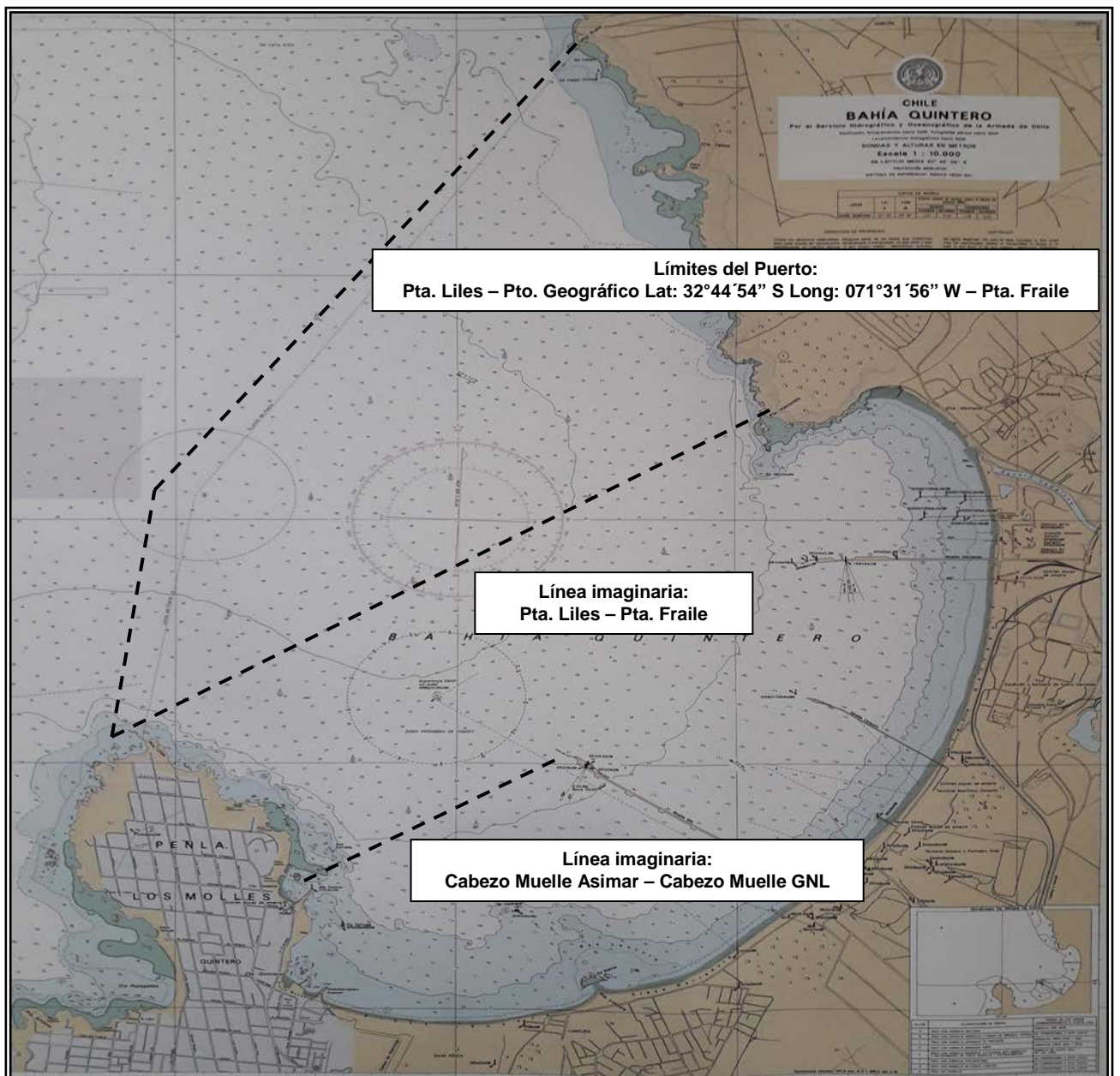
(ORIGINAL FIRMADO)

GABRIEL NÚÑEZ MÉNDEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO QUINTERO Y PAPUDO

DISTRIBUCIÓN:
Ídem cuerpo principal.

ANEXO "C"

CROQUIS LÍMITE DEL PUERTO Y LÍNEAS IMAGINARIAS DE LA BAHÍA DE
QUINTERO



(ORIGINAL FIRMADO)

GABRIEL NÚÑEZ MÉNDEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO QUINTERO Y PAPUDO

DISTRIBUCIÓN:
Ídem cuerpo principal.

ANEXO "D"

COMUNICACIONES

A.- Las variaciones a las condiciones de tiempo, serán informadas a través de los siguientes sistemas de comunicaciones:

1.- Alcaldías de mar y clubes de yates:

- Teléfono.
- Correo electrónico.

2.- Terminales marítimos, muelles, agencia de naves, caletas de pescadores:

- Difusión V.H.F.
- Correo electrónico.

3.- Naves mayores y menores:

- Difusión V.H.F.

B.- Las comunicaciones por V.H.F., se efectuarán mediante los siguientes canales de comunicación:

- | | | |
|--------------------------------|---|------------|
| 1.- Canal de enlace principal | : | C-16. |
| 2.- Canal de difusión | : | C-09 y 10. |
| 3.- Canal de trabajo | : | C-14. |
| 4.- Canal de trabajo práctico | : | C-69. |
| 5.- Estación repetidora Papudo | : | C-83. |

C.- Números telefónicos de emergencia:

- | | | |
|--------------------------------------|---|----------------|
| 1.- Guardia Capitanía de Puerto | : | 032 – 2930057. |
| 2.- Oficial de servicio | : | 982482220. |
| 3.- Sala Control de Tráfico marítimo | : | 942847009. |
| 4.- Emergencias marítimas | : | 137. |

D.- Correos electrónicos :

- | | | |
|--------------------------------------|---|------------------------|
| 1.- MESONLIT | : | servicioscpqtr@dgtm.cl |
| 2.- Sala Control de Tráfico Marítimo | : | sctmqintero@dgtm.cl |
| 3.- Capitán de Puerto | : | cpquintero@dgtm.cl |

(ORIGINAL FIRMADO)

**GABRIEL NÚÑEZ MÉNDEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO QUINTERO Y PAPUDO**

DISTRIBUCIÓN:

Ídem cuerpo principal.

ANEXO "E"

SEÑALES DE CONDICIÓN DE TIEMPO DIURNAS Y NOCTURNAS

Las señales visuales para comunicar a las naves surtas en la bahía la condición de tiempo, serán las que a continuación se indican:

A.- Diurnas:

- Condición de tiempo variable : Gallardete Numeral 1 (color azul con blanco)
- Condición de mal tiempo : Una Esfera Negra.
Bandera Romeo.
- Condición de temporal : Dos Esferas Negras.
Bandera Romeo.

B.- Nocturnas:

- Condición de tiempo variable : Un Farol Verde.
- Condición de mal tiempo : Un Farol Rojo.
- Condición de temporal : Dos Faroles Rojos.

Nota:

Las señales diurnas podrán ir acompañadas por las banderas "Mike" o "Romeo", según se necesite completar la información visual.

Bandera Mike : indica que queda suspendido el tráfico para todo tipo de embarcaciones menores en la bahía.

Bandera Romeo : indica que debe suspenderse todo tráfico de naves, lo anterior se gráfica en anexo "B". El lugar de izamiento de la señal, será en el mástil de señales de la Capitanía de Puerto.

(ORIGINAL FIRMADO)

**GABRIEL NÚÑEZ MÉNDEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO QUINTERO Y PAPUDO**

DISTRIBUCIÓN:

Ídem cuerpo principal.

ANEXO "F"

ESCALA BEAUFORT DE FUERZA DEL VIENTO DE SUPERFICIE

FUERZA	VIENTO EN NUDOS	CARACTERÍSTICAS DEL MAR	ALTURA DE OLAS EN MTS.	TERMINO DESCRIPTIVO
0	(-) 1	La mar está como un espejo.		Llana.
1	1 - 3	Empieza a rizarse la mar, pero sin ninguna espuma.	0,1 (0,1)	Llana.
2	4 - 6	Olas pequeñas, pero más acusadas sin romper aún.	0,2 (0,3)	Llana.
3	7 - 10	Olas algo mayores, cuyas crestas comienzan a romper.	0,6 (1,0)	Rizada.
4	11 - 16	Las olas se hacen más largas.	1,0 (1,5)	Marejadilla.
5	17 - 21	Olas moderadas, claramente más alargadas.	2,0 (2,5)	Marejada.
6	22 - 27	Olas grandes comienzan a formarse. Las crestas de espuma blanca se extienden por todas partes.	3,0 (4,0)	Marejada – Gruesa.
7	28 - 33	La mar engruesa. La espuma blanca que proviene de las rompientes de las crestas empieza a ser arrastrada en la dirección del viento.	4,0 (5,5)	Gruesa.
8	34 - 40	Olas de altura media y más alargadas. Del borde superior de las crestas comienzan a desprenderse rociones en forma de torbellinos. La espuma es arrastrada en nubes blancas orientadas en la dirección del viento.	5,5 (7,5)	Muy Gruesa.
9	41 - 47	Olas gruesas; la espuma es arrastrada en nubes espesas. La mar empieza a gruñir. Los rociones dificultan la visibilidad.	7,0 (10,0)	Arbolada.
10	48 - 55	Olas muy gruesas con grandes crestas empenachadas. La espuma se aglomera en grandes bancos y se arrastra en la dirección del viento en forma espesa. En su conjunto la superficie de mar parece blanca. El gruñido del mar se vuelve intenso y empiezan a oírse golpes sordos. La visibilidad se reduce.	9 (12,5)	Montañosa.
11	56 - 63	Olas excepcionalmente grandes (los buques de pequeño y mediano tonelaje pueden perderse de vista). La mar está completamente cubierta de bancos de	11,5 (16)	Confusa.

		espuma blanca extendida en la dirección del viento. Se reduce aún más la visibilidad.		
12	64 o Más	El aire está lleno de espuma de rociones. La mar está completamente blanca debido a los bancos de espuma. La visibilidad es muy reducida.	14 (--)	Confusa.

(ORIGINAL FIRMADO)

GABRIEL NÚÑEZ MÉNDEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO QUINTERO Y PAPUDO

DISTRIBUCIÓN:
Ídem cuerpo principal.